

San Borja, 25 de Octubre de 2024

RESOLUCION N° -2024-GEG/INDECOPI

VISTOS:

La solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez con Documento s/n recibido en fecha 18 de octubre de 2024; el Informe N° 000842-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000654-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, mediante el Documento s/n recibido en fecha 18 de octubre de 2024, el señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez, en su condición de Ex Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita que se le brinde defensa legal en el Caso N° 506015505-2023-286-0 en el que señala encontrarse comprendido como denunciado;

Que, con el Informe N° 000842-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos remite información referente al puesto y funciones del señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez en el INDECOPI;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, el literal e) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala que no procederá el otorgamiento del beneficio de defensa legal cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia consentida o sentencia ejecutoriada;

Que, a través del Informe N° 000654-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, entre otros, que de la revisión del documento S/N ingresado el 18 de octubre de 2024 y los anexos presentados por el señor Palacín Gutiérrez, se verifica que el Caso N° 506015505-2023-286-0, ha sido resuelto y archivado; por cuanto no procede formalizar ni continuar investigación preparatoria contra el señor Julián

Fernando Palacín Gutiérrez en mérito a lo señalado en la Disposición N° 01 de fecha 12 de julio de 2023 emitida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Cuarto Despacho, por lo que dicho estado se configura como causal de improcedencia conforme lo previsto en el literal e) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Gerencia General, conforme lo establece el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, en concordancia con el artículo 12 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal formulada por el señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez, en su condición de ex Presidente Ejecutivo del INDECOPI, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor JULIÁN FERNANDO PALACÍN GUTIÉRREZ.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO
Gerente General